

FALLO:

Se desestima el recurso interpuesto por Hijos de Andrés Molina S.L., contra la resolución del Delegado Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 20 de marzo de 1990, dictada en expediente RS 494/89, dimanante de Acta 1510/89, que impuso al recurrente, sanción pecuniaria de 75.000 pesetas por infracción social de carácter grave y contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Junta de 10 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada sobre la anterior. Declarando ambas resoluciones conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1289/90, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1289/90, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Andrés Molina, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 1990, dictada en recurso de alzada 900/90 contra la resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía dictada en expediente 262/89 con fecha 23 de marzo de 1990 y en su virtud:

1°. Se estima el recurso en cuanto a la infracción consistente en el revestido inadecuado de techos de la sección de taller del centro objeto de inspección, declarando improbadamente dicha infracción y la nulidad en cuanto a ese extremo del acta y las resoluciones sancionadoras, por ser contrarias a Derecho.

2°. Se desestima el recurso en cuanto a la sanción de las restantes infracciones apreciadas en la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, cuya resolución se declara ajustada a Derecho.

3°. Se reduce la cuantía de la sanción en la séptima parte de su importe, quedando reducida a la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Sin expresa imposición de costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1290/90, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de julio 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1290/90, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Se desestima el recurso interpuesto por Hijos de Andrés Molina, S.L. contra las resoluciones sancionadoras de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía dictada en expediente RS 261/89, Acta 574/89 y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social del ente autonómico de 16 de julio de 1989, que confirmó parcialmente la anterior. Cuyas resoluciones, en su definitiva formulación, se declaran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1384/90, interpuesto por Servicios y Aplicaciones Energéticas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1384/90, promovido por Servicios y Aplicaciones Energéticas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Servicios y Aplicaciones Energéticas, S.A. contra la resolución de la Consejería de Trabajo y S.S. de la Junta de Andalucía, de 27 de agosto de 1990 en la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén de 26 de marzo de 1990, por la que se acordaba la imposición de una sanción de 51.000 pts. declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida y sanción impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1455/90, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1455/90, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Daña María Paz Colva Pancorba, en la representación acreditada de Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 19 de julio de 1990, que desestimó el recurso de alzada y confirmó otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 15 de marzo de 1990, que sancionó a la recurrente con multa de cien mil pesetas por una infracción muy grave de orden social, apreciada en grado mínimo, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1541/90, interpuesto por Construcciones Granada Sur, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1541/90, promovido por Construcciones Granada Sur, S.C.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Granada Sur, S.C.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de septiembre de 1990, mantuvo enalzada la de la Delegación Provincial en Granada, de fecha 7 de marzo del mismo año, en Expte., SH-674/89, dimanante del acta de infracción S-43627/89, por infracción de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por aporecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1617/90, interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1617/90, promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Quero Galán, en nombre y representación de Transportes Alsina Graells Sur, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 1990 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra resolución de la dirección Provincial de Almería que aprobó la propuesta formulada por la Inspección de Trabajo en acta levantada en fecha 24 de abril de 1989 (núm. S-750/89), sancionaba a la sociedad recurrente con una multa en cuantía de 60.000 ptas. por una infracción de orden social, calificado como grave y apreciada en su grado mínimo, debemos anular y anulamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

De conformidad con la Orden de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de mayo, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (CAJASUR) y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de febrero de 1993 al 31 de enero de 1994.

Segundo. La dotación de estas becas, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 90.000 ptas. brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

Sevilla, 18 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Universidad de Córdoba	D.N.I.
Fernández Pino, María	30.503.923
C.S.I.C.	
Fernández Esquinas, Manuel	75.705.146
(Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía).	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Ayudas Públicas para la Atención al Niño.

De conformidad con la Orden de 10 de Enero de 1.992 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA nº 8, de 28-01-92), reguladora de la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, las corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro han formulado las correspondientes solicitudes de ayudas.

A la vista de las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa por la Orden de 21 de Enero de 1.991 (BOJA nº 6, de 25 de Enero de 1.991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y en las cuantías que se citan:

PROGRAMAS PRIVADOS

Institución: ASOCIACION "AMANECE"
Localidad : Sevilla
Cantidad : 500.000 ₧

Institución: VILLELA OR CHIVE
Localidad : Sevilla
Cantidad : 4.500.000 ₧

Institución: ASOCIACION PROBLEMAS CRECIMIENTO (APAC)
Localidad : Sevilla
Cantidad : 500.000 ₧

Institución: INSTITUTO DE ANIMACION RURAL
Localidad : Sevilla
Cantidad : 750.000 ₧

Institución: A.D.I.M.A.
Localidad : Sevilla
Cantidad : 250.000 ₧